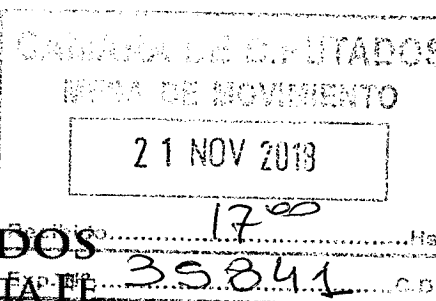


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Se establece con carácter obligatorio la realización del examen de detección de infección por Estreptococo Beta Hemolítico Grupo B (*Streptococcus agalactiae*) a todas las embarazadas que se encuentren en edad de gestación, entre las 35 y 37 semanas.

**Artículo 2º:** Si el resultado de la detección resultare positivo, la realización del tratamiento tendrá carácter de obligatorio en todos los establecimientos asistenciales públicos provinciales o municipales y para todas las afiliadas al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), a fin del control de la bacteria de referencia.

**Artículo 3º:** Toda paciente que ingrese a un establecimiento asistencial, en trabajo de parto sin el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo B, se le realizará el correspondiente tratamiento profiláctico, como también deberá realizarse el mencionado cultivo a todas aquellas pacientes que ingresen con rotura de membrana, previo a las veintisiete (27) semanas de gestación.

**Artículo 4º:** Este examen y su tratamiento, serán considerados como prestación de rutina por parte de los

establecimientos asistenciales estatales provinciales o municipales y para las afiliadas al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS).

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con el presupuesto que se establezca para el Ministerio de Salud.

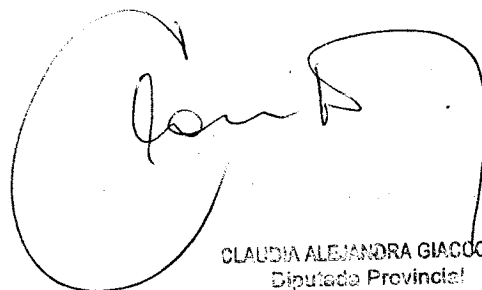
**Artículo 6°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Salud.

**Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación, deberá realizar campañas de publicidad a fin de informar a la ciudadanía sobre las características y medidas a adoptar para prevenir la enfermedad ocasionada por el Estreptococo Beta Hemolítico Grupo B.

**Artículo 8°:** La Autoridad de Aplicación deberá realizar una campaña de divulgación de esta práctica entre obras sociales y empresas de medicina prepaga a los efectos de propender a que las mismas reconozcan a sus afiliadas la cobertura de esta práctica.

**Artículo 9°:** Se establece que en un plazo no superior a noventa (90) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá proceder a su reglamentación.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE  
Diputada Provincial

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley recoge la iniciativa de la ex Diputada Provincial Silvia De Césarís, que perdiera estado parlamentario. El estreptococo grupo B, también llamado estreptococo beta hemolítico o *Streptococcus agalactiae*, es una bacteria que puede encontrarse en el aparato digestivo de cualquier ser humano. En la mujer a veces puede colonizar la vagina y la vejiga urinaria y causa infecciones severas en el recién nacido que pueden poner en riesgo su vida, con una mortalidad del 20% en los bebés infectados.

Las infecciones por estreptococo grupo B pueden provocar en el bebé septicemia (infección generalizada por vía sanguínea), neumonía (infección pulmonar) o meningitis (infección del cerebro y sus cubiertas), o a largo plazo osteoartritis (infección de hueso o articulaciones). Estas infecciones aparecen más frecuentemente en bebés nacidos prematuramente, en casos de rotura prematura de bolsas, o en madres que ya hayan presentado esta complicación en partos anteriores.

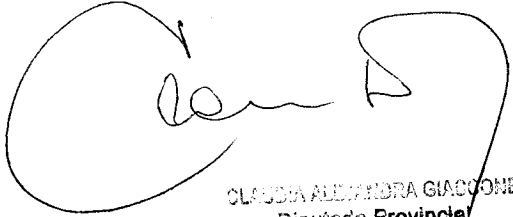
Entre las secuelas de los niños que sobreviven a esta infección se encuentran la ceguera, sordera, retardo mental y parálisis cerebral.

Esta infección se caracteriza por no tener síntomas específicos. La única forma de saber si hay colonización vaginal por esta bacteria es mediante un cultivo de secreciones en el introitovaginal (entrada de la vagina) y de la región perianal. Es recomendable, realizar el estudio entre la semana 35 y 37 del embarazo debido a la alta tasa de mortalidad que supone una infección por esta bacteria en los recién nacidos.

En casos de cultivos positivos, debe realizarse un tratamiento antibiótico en el día del parto.

Con un diagnóstico correcto y un tratamiento en el momento adecuado los riesgos de complicaciones prácticamente no existen.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen el presente Proyecto de Ley.



CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE  
Diputada Provincial